

PLAN DE CONSULTA**PLAN DE CONSULTA PÚBLICA PARA LOS PROYECTOS DE DISPOSICIONES PARA MODIFICAR LAS CIRCULARES 14/2017, 3/2012, 4/2016 Y 13/2017, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE SPEI AMPLIADO, REGULAR LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN EL SPEI, ASÍ COMO CAMBIOS MISCELÁNEOS EN EL SPEI Y EN EL SPID**

Abierto para consulta: del 6 de noviembre de 2020 al 4 de diciembre de 2020

El Banco de México, de conformidad con las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México”, somete a consulta pública los proyectos de modificaciones a las **“Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios”**, a las **“Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”**, a las **“Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares”** y a las **“Disposiciones generales aplicables a las instituciones de crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, así como a los participantes en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México y a los demás interesados en actuar con el carácter de participante en dichos sistemas”**, emitidas mediante las **Circulares 14/2017, 3/2012, 4/2016 y 13/2017**, respectivamente, con objeto de regular la participación indirecta en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), implementar el esquema ampliado del SPEI, así como realizar cambios misceláneos sobre diversos aspectos relacionados con el SPEI y del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID).

Al respecto, el Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como proteger los intereses del público, ha determinado someter a consulta pública lo siguiente:

La propuesta del establecimiento de un marco regulatorio para la participación indirecta en el SPEI tiene como objetivo contar con criterios estandarizados y accesibles para la provisión de los servicios del SPEI a través de instituciones financieras que no participan directamente en el Sistema (participantes indirectos), a fin de que los clientes de estas instituciones cuenten con las mismas medidas de protección y reciban los mismos niveles de servicio que los clientes de los participantes directos. Bajo este esquema operativo, se busca preservar la adecuada trazabilidad de las operaciones y la integración de estos procesos al ecosistema del SPEI.

Adicionalmente, la propuesta de ampliar la infraestructura del SPEI forma parte de las acciones del Banco de México para asegurar el adecuado procesamiento de las órdenes de transferencia por una creciente demanda de pagos electrónicos en este Sistema. Mediante las modificaciones a la regulación que se proponen, se ampliaría el SPEI a fin de que los participantes puedan operar distintos conjuntos de órdenes de transferencia, detallando la forma en que los participantes deben hacer uso de tales instancias así como el manejo de sus recursos en el Sistema.

Por otra parte, se presentan diversas propuestas de ajustes al marco regulatorio que buscan mantener un esquema de operación eficiente, mejorar la experiencia de los usuarios de CoDi y SPEI, continuar con el fortalecimiento de los esquemas de continuidad operativa de estos, y aclarar diversos aspectos sobre el cumplimiento de las disposiciones por parte de los participantes en el SPEI y en el SPID.

Fecha de publicación para consulta pública

6 de noviembre de 2020.

Duración de la consulta pública

La consulta pública iniciará el 6 de noviembre de 2020 y finalizará el 4 de diciembre de 2020.

Tipo de consulta

Consulta pública de los **proyectos de disposiciones**, de conformidad con la fracción III del numeral 3 de las [Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México](#).

Formato de la consulta

Abierto y con el propósito de recibir comentarios sobre los proyectos de modificaciones a las disposiciones en su totalidad.

Audiencia objetivo

El público en general. De conformidad con las Políticas referidas, las personas físicas podrán participar en la consulta pública directamente y las personas morales podrán hacerlo a través de representante legal.

Mecánica de la consulta

Los comentarios podrán ser enviados a través del portal en internet del Banco de México. El Banco de México publicará en el mismo portal de internet el reporte de comentarios que elabore en términos de las Políticas referidas, para dar respuesta o expresar su posicionamiento, ya sea de manera particular o agrupada, a la información y comentarios recibidos.

Aviso importante

Los comentarios y demás opiniones y aportaciones que reciba el Banco de México en relación con la presente consulta pública serán publicados íntegramente en su portal de internet, junto con el nombre de la persona que los haya enviado, ya sea directamente o en representación de una

persona moral, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General emitidas el Banco de México”.

En el portal referido se encuentran las ligas a los avisos de privacidad para el tratamiento de datos personales que recabe el Banco de México en relación con los procedimientos de consulta pública de las disposiciones de carácter general que contemple emitir, elaborados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Quienes deseen participar en la consulta pública deberán consentir previamente con el tratamiento a que serán sometidos sus datos personales de conformidad con los referidos avisos de privacidad que confirmen tener a su disposición.

El Banco de México eliminará del portal aquellos comentarios que contengan lenguaje agresivo o inadecuado, impliquen propaganda religiosa, política o comercial, o cualquier otro que no se encuentre vinculado con la presente consulta pública. Se considerará que los comentarios enviados a nombre de una persona moral fueron enviados a título personal cuando la persona moral referida manifieste que no fueron presentados por su representante legal.

La información, documentos, comentarios u observaciones recibidas durante esta consulta pública no tendrán carácter vinculante para el Banco de México, por lo que este no quedará obligado a ajustar las disposiciones que llegue a emitir en los términos de dichos comentarios.